



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Viernes 16 de diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 404/MLV

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS POR LAS ORDENANZAS N° 329 Y 331/MLV, REAJUSTADO CON IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ACUERDO DE CONCEJO N° 393-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 404/MLV

La Victoria, 6 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo del 6 de octubre de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-0000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud”;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2022- PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la Covid-19; asimismo, se dispuso que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. Siendo esta prorrogada a la fecha mediante el Decreto Supremo N° 076-2022 - PCM, a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de julio del mismo año.

Que, la Ordenanza N° 329/MLV– Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana a través del Acuerdo de Concejo N° 337/MML;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 329/MLV que aprueba el nuevo régimen para el 2020, establece la inafectación al pago de los Arbitrios Municipales los predios de que se indican en el numeral 8.1 y 8.2; asimismo, el artículo 9° de

la mencionada Ordenanza otorga un beneficio de exoneración, así como inafectación de los arbitrios municipales a diversos contribuyentes que cumplan con ciertos criterios, indicados en el mismo artículo; beneficios que deberán de ser prorrogados para el periodo 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 352/MLV y Ordenanza N° 381/MLV se prorrogan las tasas de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria que fueron aprobadas en la Ordenanza N° 329/MLV y 331/MLV, para el 2021 y 2022, respectivamente;

Que, por el Informe N°00885-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa el Oficio N°D0000050-2022-SAT-GAJ que devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°401/MLV que aprueba los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2023 de la Municipalidad de La Victoria; asimismo, propone la Ordenanza de los Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2023, conforme a lo solicitado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima –SAT-;

Que, mediante el Informe N°446-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la Ordenanza que aprueba el correspondiente al ejercicio 2023 el cual aplicará los costos, tasas establecidas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y que levanta las observaciones indicadas por el SAT;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo del 6 de octubre de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LAS TASAS Y COSTOS DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO
DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS POR LAS ORDENANZAS N° 329 Y 331/MLV,
REAJUSTADO CON IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable.

Aplicar para el ejercicio 2023 lo dispuesto en la Ordenanzas N° 329 y 331/MLV, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2023 se aplicarán los costos, tasas establecidas para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022, regulado mediante la Ordenanza N° 381/MLV, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo n° 424 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2021; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio de 2022, que asciende a 4.44%, establecido en la Resolución jefatural N° 132-2022-INEI.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese para el año 2023, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web

La presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO**ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Mayo del 2022 (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 329/MLV, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 337-MML, publicado el 30 de diciembre de 2019. Al respecto se considera lo siguiente: aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

1. Que la Municipalidad Distrital de la Victoria ha aprobado sus arbitrios para el ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 329/MLV, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 337-MML, y publicada el 29 de diciembre de 2020.
2. Que el artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.
3. De la información presentada por las diferentes áreas técnicas respectivas se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
4. Efectuado el análisis de la información enviada por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental mediante Informe N° 268-2022-SGAVSA-GGA/MLV y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 502-2022-SGSC-GSCGRD/, responsables de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, han señalado que las necesidades y los requerimientos para el ejercicio 2023, son similares a las consideradas en la Ordenanza N° 329/MLV ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 337-MML; asimismo, los niveles de gastos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios que se proyecta para el ejercicio 2023, se mantendrán de forma similar a los niveles que se han alcanzado en el presente año; y que los servicios se seguirán brindando de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el ejercicio 2022.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2023 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de junio del 2022 siendo para el mes de Junio el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 4.44%; asimismo la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Informe N° 000409-2022-SGLP-GGA/MLV, sustenta que él;

Que en aplicación, de la Ley 31254, ley que prohíbe la tercerización laboral en las labores de limpieza pública y afines, en tanto vigente, obliga a tomar en cuenta los costos fijos en obligaciones laborales, que implicaran su cumplimiento que su despacho meritara y sin que implique la desatención de los servicios, esta unidad orgánica requiere que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice dentro de sus facultades la asignación de personal para la sub Gerencia de Limpieza Pública, ya sea a través de la contratación de personal, reincorporación judicial a su puesto de origen y del personal que laboran en otras unidades y que su fuente de nombramiento es la Sub Gerencia de Limpieza Pública, por lo tanto; no se requiere la tercerización del personal, por lo cual el personal requerido a prestar servicio directo.

La gestión del distrito de La Victoria para el ejercicio 2023, tiene la misión de promover el desarrollo Integral y sostenible del distrito de La Victoria a través de una eficiente gestión pública, optimizando Recursos y brindando servicios de calidad dotando de servicios básicos, calidad de vida, seguridad, salud, así como el mejoramiento continuo en la limpieza y recolección de residuos sólidos, en la cual la municipalidad deberá brindar un servicio eficiente y eficaz.

Asimismo, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, determina al no existir una variación sustancial en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, propone que para el ejercicio 2023, se prorrogue la ORDENANZA N° 381/MLV, aplicando un reajuste a la tasa con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio de 2022, que es de 4.44%.

5. Asimismo, en relación a la Ley N° 31254-Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada el 07 de Julio de 2021 en el diario Oficial "El Peruano"; mediante Informe N° 001903-2022-SGASG-GAF/MLV la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales informa que la Municipalidad ha efectuado un contrato Publico N° 13, respecto a la contratación del Servicio de Alquiler de Maquinarias y Unidades Vehiculares para el transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para el Distrito de La Victoria, a partir del 28 de Abril del 2022, firmado con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C por mil noventa y cinco (1,095) días. Cabe señalar que, al contar un cambio de prestación directa, está en la obligación de realizar las compras necesarias para la vestimenta, materiales e insumos que servirán para cubrir el servicio, el cual se continuara para el ejercicio 2023, en caso que si existiría un excedente la municipalidad asumiría el costo, ya que el gasto por

dichas compras no se verá afectada de manera sustancial, por lo que se recomienda realizar un reajuste en las tasas aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio de 2022, que es de 4.44%

Con relación a la aplicación del D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, mediante por la Sub Gerencia de Limpieza Pública Informe N° 000409-2022-SGLP-GGA/MLV, la Sub Gerencia de Limpieza Pública informa que los datos proporcionados en la Ordenanza N° 329/MLV el cual aprobó el último régimen de arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, se consideró que el distrito de La Victoria no cuenta con predios destinados al uso de Laboratorios de Ensayo Ambiental; asimismo, respecto a las veterinarias y lubricentros, la generación es solo respecto de los residuos no peligrosos; ello en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, por lo que la municipalidad solo realizará la fiscalización correspondiente;

34.1 Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la Prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

34.2 Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año. Mediante, OFICIO MÚLTIPLE N° 000002-2022-SGLP-GGA/MLV, Esta unidad orgánica comunica a los treinta y cuatro (34) generadores mayores de 145kg/día, para que teniendo en cuenta la norma Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, a fin de que puedan determinar si el servicio Recolección de Residuos Sólidos será brindada por el servicio regular de la Municipalidad de La Victoria o contrataran a una EO-RS.

Cabe señalar, que hasta el momento solo dos (02) generadores han respondido, determinando que si desean que se le brinde el servicio por la Municipalidad de La Victoria.

Es por ello que, según lo establecido en el artículo 34.4 Las municipalidades definen el alcance, condiciones, mecanismo y proceso para llevar a cabo dichas comunicaciones (D.S: N° 001-2022-MINAM), se entiende que los treinta y dos (32) generadores que no comunicaron sobre la elección del servicio regular de la Municipalidad de La Victoria o de contratar un EO-RS, esta unidad orgánica determina, que al no tener respuesta, se entiende tácitamente que han elegido el servicio regular de la Municipalidad de La Victoria.

6. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM), el cual determina la equivalencia de 500 litros a 145 kg.
7. Asimismo, mediante Informe N° 000072-2022-GTIT/MLV, La Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones informa que tanto la cantidad de predios, como el área construida y los metros lineales de frontis, no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 329/MLV.

EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2022

La Sub Gerencia de Presupuesto, Mediante Informe N° 000674-2022-SGP-GPP/MLV, Informe N° 000677-2022-SGP-GPP/MLV y el Informe N° 000751-2022-SGP-GPP/MLV, informa sobre la ejecución de gastos al mes de Mayo y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brinda por: Recolección de Residuos Sólidos y Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo. Tomando la muestra de los 05 primeros meses, se tiene que:

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL PARA LOS SERVICIOS 2022 - 2023

CONCEPTO	ORDENANZA 381/MLV (S/)	EJECUTADO (ENE-MAY) 2022 (S/)	% AVANCE	PROYECTADO (JUN-DIC) 2022 (S/)	AVANCE (%)	MONTO TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO A DIC 2022 (S/)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
BARRIDOS DE CALLES	7,103,724.19	3,918,779.43	55.17%	3,184,944.76	44.83%	7,103,724.19	100.00%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	21,186,913.39	7,404,327.35	34.95%	13,782,586.04	65.05%	21,186,913.39	100.00%
PARQUES Y JARDINES	4,569,085.24	2,165,538.59	47.40%	2,403,546.65	52.60%	4,569,085.24	100.00%
SERENAZGO	17,804,736.23	4,693,575.39	26.36%	13,111,160.84	73.64%	17,804,736.23	100.00%
TOTAL	50,664,459.05	18,182,220.76	35.89%	32,482,238.29	64.11%	50,664,459.05	100.00%

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el presente año.

Asimismo, se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos;

Del cuadro anterior se observa que, la ejecución por los servicios públicos –Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo – al mes de mayo del presente año alcanza el 35.89% del costo total aprobado para estos servicios; 55.17% para el caso de Barrido de Calles, 34.95% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 47.40% para el caso de Parques y Jardines Públicos y 26.36% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los cinco (05) primeros meses del año (se considera dicho período por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución de 100.00% del monto total aprobado, lo que representa S/ 50,664,459.05 a diciembre de 2022, igual al monto aprobado por la Ordenanza N° 329 y 331-MLV; por lo que se colige que en el periodo comprendido entre Julio a Diciembre del año 2022, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de mayo del 2022, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2023

Atendiendo a que los costos del año 2023 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2022; la Municipalidad La Victoria ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 329 y 331-MLV, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de junio del 2022, ascendente a 4.44% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2022.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023 conforme al detalle que se presenta a continuación:

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES: 2023 (En Soles)

SERVICIOS	COSTOS 2022	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	COSTO 2023	VARIACION 2023 VS 2022 %
BARRIDO CALLES	7,103,724.19	4.44%	7,419,129.54	315,405.35
RESIDUOS SOLIDOS	21,186,913.39	4.44%	22,127,612.34	940,698.95
PARQUES Y JARDINES	4,569,085.24	4.44%	4,771,952.62	202,867.38
SERENAZGO	17,804,736.23	4.44%	18,595,266.52	790,530.29
TOTAL	50,664,459.05		52,913,961.03	2,249,501.98

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023, ascenderá a la suma de S/ 52,913,961.03, siendo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el mayor con un monto de S/ 22,127,612.34

Por su parte, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022 corresponden a las establecidas en la Ordenanza N° 381/MLV, ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 424-MML; el cual prorrogó la Ordenanza N° 352/MLV del ejercicio 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 387-MML; la cual prorrogó la Ordenanza N° 329/MLV del ejercicio 2020, mediante Acuerdo de Concejo N° 337-MML; las mismas que serán actualizadas para el ejercicio 2023, empleando también el Índice de Precios al Consumidor (4.44%), porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – mayo 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, solución que en su artículo 3° aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía; tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Del mismo modo, en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se detalla la estimación de ingresos por la prestación de los servicios públicos sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2023.

BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020 de los predios que fueron subvencionados; para el ejercicio 2023, a ningún predio se le incrementará en más del 4.44% en los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, de Barrido de Calles, de Parques y Jardines y de Serenazgo para dicho ejercicio.

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2023

Las tasas por Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2023, corresponderán a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 381/MLV reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 4.44%; de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI. Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio, ha sido remitida mediante Informe N° 000072-2022-GTIT/MLV, La Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones

1. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

1.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de barrido de calles es de 51,666, 47,617 contribuyentes son afectos (92.16%) y 4,049 son exonerados (7.84%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 85,443 predios, 81,332 son afectos (95.19%) y 4,111 (4.81%) se encuentran exonerados.

Concepto	Predios				Contribuyentes				
	Inafectos	Distribuir Costo			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total					
Cantidad	0	81,332	4,111	85,443	85,443	0	47,617	4,049	51,666
%	0.00%	95.19%	4.81%	100.00%	100.00%	0.00%	92.16%	7.84%	100.00%

1.2. Zonas de Prestación del Servicio

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luís Aldana; Av. Luís Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luís Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona	Tasa mensual 2022 (S/ml)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/ml)
	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
A	2.6714	4.44%	2.7900
B	1.3357	4.44%	1.3950

Zona	Tasa mensual 2022 (S/ml)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/ml)
	[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
C	4.0071	4.44%	4.1850
D	0.8905	4.44%	0.9300
E	2.2262	4.44%	2.3250
F	1.3357	4.44%	1.3950

2. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de recolección de residuos sólidos es de 51,666, 243 contribuyentes inafectos (0.47%), 47,374 contribuyentes son afectos (91.69%) y 4,049 son exonerados (7.84%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 85,443 predios, 294 son inafectos (0.34%), 81,038 son afectos (94.84%) y 4,111 (4.81%) se encuentran exonerados.

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Distribuir Costo			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total					
Cantidad	294	81,038	4,111	85,149	85,443	243	47,374	4,049	51,666
%	0.34%	94.84%	4.81%	99.66%	100.00%	0.47%	91.69%	7.84%	100.00%

2.2. Zonas de Prestación del Servicio

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

2.3. Usos de los Predios

USO	DESCRIPCION DE USO
Casa Habitación	Predio destinado a ser habitado por personas, donde están considerados los departamentos en predios en propiedad horizontal, así como predios independientes, quintas

USO	DESCRIPCION DE USO
Mercado o Campo Ferial	Sitio público destinado a la venta de bienes. Corresponde a los mercados de abastos tradicionales y a los campos feriales.
Grifo venta de combustibles	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo tipo de combustible (gasolina, petróleo, kerosene, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc.)
Almacén o Depósito	Edificio o local donde se deposita o almacena bienes y géneros de cualquier especie, generalmente mercancías.
Galería Comercial	Edificio con varios locales comerciales, conformados por puestos o stands, generalmente de pequeñas dimensiones, y áreas comunes (circulaciones horizontales y verticales, servicios higiénicos, etc.)
Puesto (o Stand) en Mercado o Campo Ferial	Espacio dentro de un mercado o campo ferial, para la exposición y venta de productos
Puesto (o Stand) en Galería Comercial	Espacio dentro de una galería comercial, para la exposición y venta de productos (bienes).
Bodega, Bazar, Librerías	
Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares	
Venta De Vehículos y Similares	Predio destinado a la comercialización de vehículos de transporte.
Venta de Autopartes y Repuestos	Predio destinado a la comercialización de repuestos de vehículos de transporte.
Oficina y/o Locales de Servicios (empresarial o profesional)	Locales donde se presta servicios empresariales o profesionales distinto a la salud
Locutorio, Cabinas de Internet	
Lavandería	Predios destinados a la lavado de prendas de vestir
Taller	Local donde se presta servicios de reparación o se realiza trabajos manuales. Ejemplos: taller de mecánica, taller de electrónica.
Restaurantes, Bares y Cantinas	Establecimientos públicos donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local.
Hoteles	Establecimiento de hostelería capaz de alojar con comodidad a huéspedes o viajeros.
Hostales / Hospedajes	Lugares donde se da alojamiento y/o comida, mediante pago.
Agencia de Entidad Financiera, Sedes y Establecimientos Financieros, de Seguros y/o de Fondo de Pensiones	Sucursal o Sede Administrativa de una entidad Financiera, de Seguros y/o Fondo de Pensiones destinadas a la prestación de servicios financieros o similares.
Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería	
Tienda de Bienes y/o Servicios	Predios destinados a la comercialización y/o alquiler de productos en general.
Fuente de Soda, Cafeterías y Similares	
Servicio de Impresión, Imprenta y Similares	Predios destinados al servicio de impresión, gráficas y diseño.
Venta y Fabricación de Productos de Vidrio	Predios destinados a la comercialización de insumos de vidrio
Industrial	Son aquellos predios que corresponden a los establecimientos dedicados a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas así como al almacenamiento de las mismas.
Deportivo	Recinto, local, club, círculo o centro deportivo, los cuales se encuentran destinados a la práctica y/o desarrollo de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y competitivas. Ejemplo: Cancha de bochas, galerías de tiro, cancha de bowling, pista de patinaje, mesa de billar y billas, piscinas para natación, etc.
Cultural	Lugar en que se desarrolla más intensamente una actividad cultural. Asimismo dicese del lugar donde se concentran varias actividades culturales, como exposiciones de arte, cine, biblioteca, entre otras, así como talleres de danza, teatro y música.
Recreación o Esparcimiento	Lugar destinado a las actividades principalmente recreativas y de esparcimiento tales como Cine, Bingo, Casino, Tragamonedas, Peñas, Discotecas, café teatro, Cabaret, etc.
Educativo	Establecimientos para la enseñanza educativa inicial, primaria, secundaria, Preuniversitaria, Técnica y Universitaria.

USO	DESCRIPCION DE USO
Salud	Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos; establecimiento sanitario, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente, que puede estar ingresado o ser atendido en forma ambulatoria u otros usos de salud no especificados previamente. Ejemplo: Puesto sanitario, policlínico, posta médica, entre otros.
Transporte	Predios donde se brinda el servicio de transporte terrestre, ferroviario y playa de estacionamiento
Comunicación	Predios donde se realizan actividades de prensa escrita (diarios y revistas), radio, televisión, correo postal.
Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares	
Terreno sin Construir	Predio desocupado y/o sin edificaciones.
Comercio Informal	Establecimientos donde se ejerce el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado.
Lubricentros	Establecimiento especializado en la lubricación de motores. Por lo general se trata de un lugar donde se realiza el cambio de aceite a los automóviles y se comercializan lubricantes. Un lubricentro, en definitiva, es un centro de lubricación.
Veterinarias	

Casa Habitación:

Zona	Tasa mensual 2022 (S/m ²)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m ²)
	[2]	[3]=[2]-[1]	[2]
A	0.123601	4.44%	0.129089
B	0.109337	4.44%	0.114192
C	0.173773	4.44%	0.181489
D	0.094397	4.44%	0.098588
E	0.088306	4.44%	0.092227
F	0.083586	4.44%	0.087297

Usos distintos a casa habitación:

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2022 (S/m ²)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m ²)
		[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
3	Mercado o campo ferial	0.196487	4.44%	0.205211
4	Grifo venta de combustibles	0.336905	4.44%	0.351864
5	Almacén o deposito	0.188670	4.44%	0.197047
6	Galería comercial	0.829768	4.44%	0.866610
7	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	0.484413	4.44%	0.505921
8	Puesto (o stand) en galería comercial	0.429472	4.44%	0.448541
9	Bodega, bazar, librerías	0.226186	4.44%	0.236229
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.018783	4.44%	0.019617
11	Venta de vehiculos y similares	0.201982	4.44%	0.210950
12	Venta de autopartes y repuestos	0.402086	4.44%	0.419939
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.074922	4.44%	0.078249
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	0.273888	4.44%	0.286049
15	Lavandería	0.198277	4.44%	0.207080
16	Taller	0.188067	4.44%	0.196417
17	Restaurantes, bares y cantinas	0.195937	4.44%	0.204637

N°	Uso del predio	Tasa mensual 2022 (S/m2)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m2)
		[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
18	Hoteles	0.370883	4.44%	0.387350
19	Hostales / hospedajes	0.130716	4.44%	0.136520
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	0.172468	4.44%	0.180126
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	0.346807	4.44%	0.362205
22	Tienda de bienes y/o servicios	0.223661	4.44%	0.233592
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	0.147837	4.44%	0.154401
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.303321	4.44%	0.316788
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	0.223101	4.44%	0.233007
26	Industrial	0.293014	4.44%	0.306024
27	Deportivo	0.057271	4.44%	0.059814
28	Cultural	0.170887	4.44%	0.178474
29	Recreación o esparcimiento	0.068853	4.44%	0.071910
30	Educativo	0.068096	4.44%	0.071119
32	Transporte	0.660887	4.44%	0.690230
33	Comunicación	0.149546	4.44%	0.156186
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.017245	4.44%	0.018011
35	Comercio informal			
36	Lubricentos	0.167490	4.44%	0.174927
37	Veterinarias	0.075731	4.44%	0.079093

Comercios Informales:

N°	Cantidad de comercio informal	Tasa diaria por contribuyente	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m2)
	(1)	(7)=(6)/30		
35	5,461	1.0	4.44%	1.04

Más de 500 litros:

N°	Uso del predio	Tasa mensual 2022 (S/m2)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m2)
		[2]	[3]=[2]-[1]	[4]=[3]/[1]
31	Salud	0.502129	4.44%	0.524424

3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES**3.1. Contribuyentes y predios**

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de parques y jardines es de 51,666, 243 contribuyentes inafectos (0.47%), 47,374 contribuyentes son afectos (91.69%) y 4,049 son exonerados (7.84%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 85,443 predios, 294 son inafectos (0.34%), 81,038 son afectos (94.84%) y 4,111 (4.81%) se encuentran exonerados.

Concepto	Predios				Contribuyentes				
	Inafectos	Distribuir Costo			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total					
Cantidad	294	81,038	4,111	85,149	85,443	243	47,374	4,049	51,666
%	0.34%	94.84%	4.81%	99.66%	100.00%	0.47%	91.69%	7.84%	100.00%

3.2. Zonas de Prestación del Servicio

Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 1: Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado Este hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 2: Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. México; Av. México hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 3: Comprende entre la Av. México esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. Nicolás Arriola (Óvalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. México.

Zona	Ubicación del predio	Tasa mensual 2022 (S/predio)	INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022	Tasa mensual 2023 (S/m2)
		[2]	[3] = [2]-[1]	[4] = [3]/[1]
1	Frente a parque	22.7516	4.44%	23.7618
	Cerca de parques hasta 100 mt	22.4050	4.44%	23.3998
	Frente a berma y/o arboleada	18.9408	4.44%	19.7818
	Otras ubicaciones	18.6950	4.44%	19.5251
2	Frente a parque	15.3291	4.44%	16.0097
	Cerca de parques hasta 100 mt	13.6450	4.44%	14.2508
	Frente a berma y/o arboleada	11.4050	4.44%	11.9114
	Otras ubicaciones	8.8883	4.44%	9.2829
3	Frente a parque	2.2525	4.44%	2.3525
	Cerca de parques hasta 100 mt	2.0816	4.44%	2.1740
	Frente a berma y/o arboleada	2.2916	4.44%	2.3933
	Otras ubicaciones	1.6533	4.44%	1.7267

4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

4.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio serenazgo es de 51,666, 2 contribuyentes inafectos (0.004%), 47,615 contribuyentes son afectos (92.16%) y 4,049 son exonerados (7.84%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 85,443 predios, 2 son inafectos (0.002%), 81,330 son afectos (95.19%) y 4,111 (4.81%) se encuentran exonerados.

Concepto	Predios					Contribuyentes			
	Inafectos	Distribuir Costo			Total	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total
		Afectos	Exonerados	Total					
Cantidad	2	81,330	4,111	85,441	85,443	2	47,615	4,049	51,666
%	0.00%	95.19%	4.81%	100.00%	100.00%	0.00%	92.16%	7.84%	100.00%

4.2. Zonas de Prestación del Servicio

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

N°	Uso del predio	USO DEL PREDIO					
		A	B	C	D	E	F
1	Casa habitación	4.19	2.13	1.68	1.41	2.12	1.52
2	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4,960.13	4,715.18	5,196.48	10,919.38	0.00	5,234.08
3	Mercado o campo ferial	738.86	64.45	1,018.99	646.74	917.46	699.38
4	Grifo venta de combustibles	51.05	52.29	139.12	77.08	69.41	64.57
5	Almacén o deposito	24.51	32.20	22.00	25.51	45.28	19.14
6	Galería comercial	59.74	50.18	51.49	50.76	50.76	60.16
7	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	54.89	67.68	38.89	50.70	67.68	22.91
8	Puesto (o stand) en galería comercial	30.09	22.56	24.40	26.17	20.30	30.48
9	Bodega, bazar, librerías	6.15	8.10	5.16	5.76	5.26	2.84
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	33.48	35.19	34.86	40.18	37.38	23.97
11	Venta de vehículos y similares	32.58	9.02	16.11	45.12	15.04	46.42
12	Venta de autopartes y repuestos	29.86	27.36	30.08	46.24	35.01	23.26
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	24.00	40.28	26.96	18.53	15.68	19.58
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	6.26	15.04	18.80	7.52	6.44	2.50
15	Lavandería	2.50	60.16	7.52	54.14	5.01	2.50
16	Taller	8.97	3.41	5.86	6.44	4.63	1.94
17	Restaurantes, bares y cantinas	39.51	22.56	27.60	26.62	42.92	30.88
18	Hoteles	30.08	67.68	22.56	0.00	67.68	45.12
19	Hostales / hospedajes	192.63	428.65	780.60	609.13	492.95	307.49
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	1,107.73	924.98	923.57	1,026.51	978.57	1,497.01
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	5.64	0.00	22.56	16.92	4.04	3.07
22	Tienda de bienes y/o servicios	6.50	6.30	4.44	5.00	4.63	3.04
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	5.41	9.40	11.28	10.02	4.33	3.47
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	6.94	0.00	0.00	33.84	7.52	33.84
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	2.65	7.52	3.22	0.00	6.63	15.04
26	Industrial	31.58	18.89	19.77	24.84	17.11	33.62
27	Deportivo	32.22	33.84	67.68	33.84	62.04	28.20
28	Cultural	20.05	31.58	22.56	0.00	105.28	135.36
29	Recreación o esparcimiento	273.23	0.00	529.15	236.88	556.49	278.24

N°	Uso del predio	USO DEL PREDIO					
		A	B	C	D	E	F
30	Educativo	119.66	89.19	132.14	103.51	91.85	111.13
31	Salud	300.80	455.72	67.68	0.00	63.17	10.02
32	Transporte	266.51	275.74	172.73	214.32	237.42	109.48
33	Comunicación	191.76	0.00	203.04	0.00	152.28	67.68
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	800.29	291.96	14.10	247.09	17.86	238.35
35	Terrenos sin construir	0.61	2.18	21.91	12.20	12.42	1.80

INCREMENTO 4.44% IPC JUNIO 2022						Tasa mensual 2023 (S/m2)					
A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.38	2.22	1.75	1.47	2.21	1.59
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	5,180.36	4,924.53	5,427.20	11,404.20	0.00	5,466.47
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	771.67	67.31	1,064.23	675.46	958.20	730.43
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	53.32	54.61	145.30	80.50	72.49	67.44
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	25.60	33.63	22.98	26.64	47.29	19.99
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	62.39	52.41	53.78	53.01	53.01	62.83
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	57.33	70.68	40.62	52.95	70.68	23.93
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	31.43	23.56	25.48	27.33	21.20	31.83
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	6.42	8.46	5.39	6.02	5.49	2.97
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	34.97	36.75	36.41	41.96	39.04	25.03
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	34.03	9.42	16.83	47.12	15.71	48.48
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	31.19	28.57	31.42	48.29	36.56	24.29
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	25.07	42.07	28.16	19.35	16.38	20.45
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	6.54	15.71	19.63	7.85	6.73	2.61
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	2.61	62.83	7.85	56.54	5.23	2.61
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	9.37	3.56	6.12	6.73	4.84	2.03
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	41.26	23.56	28.83	27.80	44.83	32.25
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	31.42	70.68	23.56	0.00	70.68	47.12
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	201.18	447.68	815.26	636.18	514.84	321.14
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	1,156.91	966.05	964.58	1,072.09	1,022.02	1,563.48
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	5.89	0.00	23.56	17.67	4.22	3.21
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	6.79	6.58	4.64	5.22	4.84	3.17
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	5.65	9.82	11.78	10.46	4.52	3.62
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	7.25	0.00	0.00	35.34	7.85	35.34
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	2.77	7.85	3.36	0.00	6.92	15.71
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	32.98	19.73	20.65	25.94	17.87	35.11
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	33.65	35.34	70.68	35.34	64.79	29.45
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	20.94	32.98	23.56	0.00	109.95	141.37
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	285.36	0.00	552.64	247.40	581.20	290.59
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	124.97	93.15	138.01	108.11	95.93	116.06
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	314.16	475.95	70.68	0.00	65.97	10.46
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	278.34	287.98	180.40	223.84	247.96	114.34
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	200.27	0.00	212.05	0.00	159.04	70.68
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	835.82	304.92	14.73	258.06	18.65	248.93
4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%	0.64	2.28	22.88	12.74	12.97	1.88

ANEXO III

ESTIMACIÓN DE INGRESOS.- Para el ejercicio 2023 se estima los ingresos de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, según el siguiente detalle:

1. **INGRESOS ESTIMADO BARRIDO DE CALLES 2023.-** El nivel de ingresos estimados para el 2023, por el Servicio de barrido de Calles alcanza el 93.78% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2023.

COSTOS 2023	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2022 (S)	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2023 (S)	COBERTURA %
[a]	[b]	[c]	[d]=[b]*[c]+[b]	[e]=[d]/[a]
7,419,129.54	6,662,095.85	4.44%	6,957,892.91	93.78%

2. **INGRESOS ESTIMADOS RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** El nivel de ingresos estimados para el 2023, por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 98.28% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2023.

COSTOS 2023	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2022 (S)	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2023 (S)	COBERTURA %
[a]	[b]	[c]	[d]=[b]*[c]+[b]	[e]=[d]/[a]
22,127,612.34	20,821,719.22	4.44%	21,746,203.55	98.28%

3. **INGRESOS ESTIMADOS PARQUES Y JARDINES.-** El nivel de ingresos estimados para el 2023, por el Servicio de Parques y Jardines alcanza el 96.03% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2023.

COSTOS 2023	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2022 (S)	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2023 (S)	COBERTURA %
[a]	[b]	[c]	[d]=[b]*[c]+[b]	[e]=[d]/[a]
4,771,952.62	4,387,713.42	4.44%	4,582,527.90	96.03%

5. **INGRESOS ESTIMADOS SERENAZGO.-** El nivel de ingresos estimados para el 2023, por el Servicio de Serenazgo alcanza el 96.44% de cobertura respecto del costo aprobado para el 2023.

COSTOS 2023	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2022 (S)	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2023 (S)	COBERTURA %
[a]	[b]	[c]	[d]=[b]*[c]+[b]	[e]=[d]/[a]
18,595,266.52	17,170,738.59	4.44%	17,933,119.38	96.44%

6. **RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2023.-** Como se aprecia en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos estimados para el 2022 por los servicios de barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el cual alcanza un 96.80% de cobertura del costo aprobado para el ejercicio 2023.

SERVICIOS	COSTOS 2023	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2022 (S)	INCREMENTO 4.44% IPC A JUNIO 2022	ESTIMACIÓN DE INGRESO 2023 (S)	COBERTURA %
	[a]	[b]	[c]	[d]=[b]*[c]+[b]	[e]=[d]/[a]
BARRIDO CALLES	7,419,129.54	6,662,095.85	4.44%	6,957,892.91	93.78%
RESIDUOS SOLIDOS	22,127,612.34	20,821,719.22	4.44%	21,746,203.55	98.28%
PARQUES Y JARDINES	4,771,952.62	4,387,713.42	4.44%	4,582,527.90	96.03%
SERENAZGO	18,595,266.52	17,170,738.59	4.44%	17,933,119.38	96.44%
TOTAL	52,913,961.03	49,042,267.08	4.44%	51,219,743.74	96.80%